

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 010-2019-SENAMHI/GG**

Lima, 01 MAR 2019

**VISTOS:**

La Nota de Elevación N° D000011-2019-SENAMHI-OA de fecha 7 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Administración, y, el Informe N° D000157-2019-SENAMHI-UA de fecha 6 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;



Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el Gobierno Central, sus entidades y órganos, que bajo cualquier denominación formen parte del Poder Ejecutivo, deberán prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, establece que los bienes estatales son bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;



Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades en cuanto administren o dispongan de bienes estatales se rigen por la Ley N° 29151, su Reglamento y demás normas sobre la materia, debiendo observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. Asimismo, el artículo 7 de la norma acotada, dispone que las entidades están en la obligación de adecuar sus procedimientos, conforme a los alcances de la Ley, el Reglamento y las normas que emita el Ente Rector;

Que, en atención a la norma referida en el párrafo anterior, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 112-2017/SENAMHI de fecha 23 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 05-2017 denominada "Normas para los Actos de Adquisición, Administración, Alta, Baja, Disposición, Supervisión y Registro de Bienes Muebles del SENAMHI";

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 42-2017/SENAMHI de fecha 15 de junio de 2017, se establece a los servidores públicos responsables de los bienes muebles e inmuebles de la Direcciones Zonales 1 al 13, excepto de la Dirección Zonal 11;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D00011-2019-SENAMHI-OA de fecha 7 de febrero de 2019, la Oficina de Administración remitió el Informe N° D000157-2019-SENAMHI-UA de fecha 6 de febrero de 2019, a través del cual la Unidad de Abastecimiento detalla la relación de servidores públicos responsables de los bienes muebles e inmuebles del SENAMHI propuestos por las Direcciones Zonales;

Que, de la revisión del Informe N° D000157-2019-SENAMHI-UA en mención se desprende lo siguiente: i) se ha propuesto como responsables de los bienes muebles e inmuebles de las Direcciones Zonales, a los mismos servidores públicos establecidos en el artículo 1 de la Resolución de Secretaria General N° 42-2017/SENAMHI, con excepción de la Dirección Zonal 3, y, ii) adicionalmente, se ha propuesto al servidor público responsable de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Zonal 11;

Que, por consiguiente, resulta necesario, modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaria General N° 42-2017/SENAMHI, con la finalidad de salvaguardar los bienes patrimoniales del SENAMHI;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaria General N° 42-2017/SENAMHI, en los siguientes términos:

**“Artículo 1.-** Establecer como responsables de los bienes muebles e inmuebles en las Direcciones Zonales a los siguientes servidores públicos:

Direcciones Zonales	Responsables de Bienes Muebles e Inmuebles
Dirección Zonal 1	Carla Fernanda Vilela Vargas
Dirección Zonal 2	José Arturo Zeña Acosta
Dirección Zonal 3	Lorenza Valencia López
Dirección Zonal 4	Diego Armando Miranda Sánchez
Dirección Zonal 5	José Luis Luján Flores
Dirección Zonal 6	Roberto Reyes Machaca
Dirección Zonal 7	Jorge Luis Docarmo Rodríguez
Dirección Zonal 8	Yohjan Dulbin Rodríguez Murrieta
Dirección Zonal 9	Geiter Pinchi Arias
Dirección Zonal 10	Walter Hugo Abad Pascual
Dirección Zonal 11	Daniel David Morales Romero
Dirección Zonal 12	Luis Alberto Monge Miranda
Dirección Zonal 13	Néstor Arizaca Tintaya



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los servidores públicos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jose Percy Barron Lopez".

**JOSE PERCY BARRON LOPEZ**  
Gerente General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

